

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

22 de marzo Día Mundial del Agua



OEA (CIDH):

- **En el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, la CIDH y su REDESCA llamaron a los Estados a garantizar el derecho a la salud con enfoque interseccional e intercultural de las personas afrodescendientes.** En el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, la CIDH y su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) llaman a los Estados de la región a adoptar e implementar políticas interculturales de acceso a la salud pública para las personas afrodescendientes, incorporando un enfoque interseccional, de género y de derechos de las mujeres. Asimismo, recuerda a los Estados el deber de respetar las prácticas de medicina tradicional y sistemas terapéuticos propios de la población afrodescendiente y comunidades tribales, para la prevención y tratamiento de enfermedades. La CIDH y su REDESCA han señalado que las personas afrodescendientes y comunidades tribales enfrentan obstáculos permanentes en el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales debido a la discriminación estructural a la que han estado expuestas históricamente. Particularmente la CIDH ha destacado que en el contexto de la pandemia del COVID-19, se profundizaron y visibilizaron las disparidades raciales, lo que ha impactado diferencialmente en las personas afrodescendientes, quienes experimentan altos riesgos de contagio y muerte a causa de esta enfermedad; y que además, al interseccionarse el origen étnico-racial con otros factores como el género, la discapacidad, la condición de niña, niño, adolescente o persona mayor, la privación de la libertad, la orientación sexual y/o expresión e identidad de género, el origen socioeconómico, circunstancias de migración o desplazamiento forzado, entre otras, se pueden agravar situaciones de discriminación racial, exclusión e intolerancia. Al respecto, la CIDH en su Resolución No.1/2020, instó a los Estados a garantizar el acceso a servicios de salud pública integral de forma oportuna a personas afrodescendientes y comunidades tribales, incorporando un enfoque intercultural. La Comisión saluda diferentes iniciativas implementadas por algunos Estados de la región, focalizadas en la población afrodescendiente, para el tratamiento del COVID-19, especialmente la "Guía para la atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas"; las "Recomendaciones para la prevención del COVID-19 en población afrodescendiente"; y "Orientaciones para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19 para población étnica en Colombia". Asimismo, en la Resolución No.4/2020, estableció que los Estados deben asegurar un adecuado enfoque intercultural en el tratamiento y atención de las personas

afrodescendientes con COVID-19. La CIDH y su REDESCA toman nota de información pública disponible que da cuenta de las desigualdades raciales en los sistemas de salud de la región y su impacto desproporcionado en las personas afrodescendientes. Ello se observa particularmente en la ausencia de datos desagregados por origen étnico-racial en los registros epidemiológicos; la presencia de enfermedades crónicas y preexistentes en este grupo étnico-racial; inequidades en el acceso a la atención y suministros de salud; la falta de protección social y aseguramiento; la falta de acceso a servicios de salud mental o de tratamiento de adicciones; la precariedad en el acceso a servicios básicos, infraestructura y vivienda; y las barreras en el acceso al agua y saneamiento. La Comisión y su REDESCA entienden que el disfrute del derecho a la salud depende también de sus determinantes sociales que, al igual que la Organización Mundial de la Salud, entienden como las circunstancias en que las personas nacen crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana. Ello supone la necesidad de incluir lineamientos interculturales que permitan la coexistencia de sistemas médicos con diversos sistemas culturales y el desarrollo de estrategias de comunicación que se alineen con la validación de tradiciones ancestrales y sistemas terapéuticos propios de la población afrodescendiente. En ese sentido, se reconoce el avance de algunos Estados, entre otros, leyes que regulan el acceso a los servicios de salud respetando los conocimientos y prácticas de medicina natural tradicional y ancestral de los pueblos afrodescendientes. Finalmente, la Comisión y su REDESCA llaman a los Estados a adoptar medidas especiales que garanticen el acceso a la salud con un enfoque étnico, intercultural y social para las personas afrodescendientes; garantizando tratamientos médicos y cuidados paliativos de prevención de enfermedades para el bienestar de su integridad física y mental. Asimismo, instan a los Estados a proteger y promover las prácticas de medicina tradicional afrodescendiente y los procesos de generación de conocimientos en esta materia, tanto en la esfera individual como colectiva, y en esta medida asegurar diálogos interculturales entre las instituciones estatales y sistemas de salud propios de comunidades afrodescendientes y tribales, para garantizar la validación e integración de la medicina tradicional. En lo que concierne a la pandemia del COVID-19, la CIDH y su REDESCA urgen a los Estados a implementar un plan de distribución de vacunas que garantice el acceso, en condiciones de igualdad, a las personas afrodescendientes y comunidades tribales, teniendo en cuenta condiciones de prioridad como el origen socioeconómico y ubicación geográfica; el género, la discapacidad, la edad, ser cabeza de hogar, estatus migratorio/desplazamiento forzado, orientación sexual e identidad/expresión de género, entre otros. La REDESCA es una Oficina autónoma de la CIDH, especialmente creada para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Nicaragua (Poder Judicial):

- **CSJ ratifica vigencia de acuerdo sobre medidas de prevención ante el COVID.** El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial (CNACJ) de la Corte Suprema de Justicia, ratificó este 18 de Marzo la vigencia del Acuerdo de Corte Plena Número 44, que contiene las medidas de prevención y protección ante la epidemia del Covid19. En el Acuerdo Número 163, el CNACJ ordena “ratificar la plena vigencia y el obligatorio cumplimiento del Acuerdo de Corte Plena Número 44 del 22 de abril del año 2020, sobre las medidas de prevención y protección que deben acatar la población usuaria de los servicios de la administración de justicia y los trabajadores sin excepción, en las distintas sedes del Poder Judicial”. El documento recuerda que el acuerdo 44 “ordena una serie de medidas institucionales de prevención y protección ante la amenaza que representa la pandemia del Covid-19 para la salud de la población nicaragüense, en particular para los usuarios de los servicios que presta la administración de justicia”. “Se ha detectado la falta de acatamiento de estas medidas de prevención y protección, por parte de una minoría de trabajadores en distintos complejos judiciales del país, así como una disminución en los niveles de exigencia para el debido cumplimiento de las mismas por parte de los usuarios que son atendidos diariamente”, señala el acuerdo del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial. La instructiva orienta “hacer un llamado a todos los trabajadores del Poder Judicial a mantener un comportamiento responsable y prudente, cuando se encuentren en lugares públicos, utilizando siempre las medidas de prevención y guardando las normas de distanciamiento social, con el objetivo de evitar el contagio y proliferación del Covid-19 a sus propias familias y posteriormente a sus compañeros de trabajo y usuarios”.

Agrega que se debe “reducir el envío de documentos impresos, para evitar su manipulación con las manos, priorizando la utilización del correo institucional, según corresponda”. La Corte Suprema de Justicia, aprovecha para informar a la población usuaria de los servicios de justicia, que todos los juzgados y tribunales del país continúan trabajando y atendiendo con absoluta normalidad.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un magistrado resolvió que dos niñas menores de edad regresen a vivir con su madre. Las menores habían sido alojadas con otros familiares.** Dos niñas que habían sido enviadas a vivir con la familia extensa por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) de Córdoba fueron restituidas con su madre por decisión del Juzgado de Niñez, Juventud, Violencia Familiar y de Género y Penal Juvenil de la ciudad de San Francisco. El magistrado sentenciante, Andrés E. Peretti explicó que la permanencia de las niñas en estos espacios, ya no respondía a la máxima satisfacción de sus derechos en el caso concreto. En ese orden, el tribunal intimó al progenitor a dar estricto cumplimiento de su compromiso de retirarse de la vivienda familiar y no mantener contacto con las niñas hasta que se resuelva la causa penal por presuntos hechos de violencia familiar en perjuicio de su pareja. La sentencia destaca la obligación asumida por el Estado argentino de juzgar con perspectiva de género. Peretti señaló que prorrogar la medida excepcional, en este caso, podría implicar una revictimización de la madre “atento al ‘castigo’ que está sufriendo por no tener a sus hijas viviendo con ella”. Quiero decirles que no estoy de acuerdo con la decisión tomada por la Delegación UDER para que permanezcan con las familias que los han cuidado durante todo este tiempo, sino que considero que ya es tiempo de que regresen a vivir con su mamá. “No existe impedimento alguno para que las niñas se reintegren a su centro de vida, bajo el cuidado de su progenitora, a quien no se le ha recriminado ningún tipo de actitud violenta hacia sus hijas, sino que por el contrario (...) fue víctima de violencia de género”, puntualizó el juez. Al dictar sentencia, el juez incluyó un apartado en lectura fácil específicamente dirigido a las niñas, en el cual les explicó de manera sencilla que iban a regresar a convivir con su mamá, las tres solas, en una nueva casa: “Quiero decirles que no estoy de acuerdo con la decisión tomada por la Delegación UDER para que permanezcan con las familias que los han cuidado durante todo este tiempo, sino que considero que ya es tiempo de que regresen a vivir con su mamá (...) Les pido que estudien, hagan caso a su mamá y continúen sus tratamientos psicológicos”.
- **La justicia federal ordenó a la provincia de Formosa a adecuar sus medias sanitarias de ingreso al último DNU presidencial y reestablezca la libre circulación en el territorio para todas aquellas personas que presenten un PCR negativo.** El Juzgado Federal N°2 de Formosa, a cargo de María Belén López Mace, ordenó a la provincia que, en un plazo de 72 horas, proceda a dictar y/o adecuar su protocolo de ingreso al territorio provincial garantizando la libre circulación interjurisdiccional de aquellas personas que cuentan con un PCR negativo que confirma que no padecen coronavirus. La decisión fue en respuesta al habeas corpus colectivo interpuesto por el senador nacional Luis Naidenoff, donde se solicitó que “se restablezca la libertad ambulatoria de todas las personas que se encuentra asiladas por haber ingresado a la provincia y cuentan con PCR negativo, en cumplimiento a la norma federal DNU 168/21 se abstenga de aislar a las personas que ingresen al territorio provincial y no sean casos positivos de Covid-19, sospechoso y/o contactos estrechos conforme lo establece la autoridad Nacional, conforme DNU 260/20 DNU 125/21 Y DNU 168/21”. Para la magistrada, la decisión presidencial es clara y busca “eliminar a la generalidad de las personas alcanzadas por el aislamiento preventivo y establecer acotados términos para otorgar un grado de unificación al aislamiento en todo el Territorio Nacional y, a mi entendimiento, todas las provincias deben adecuar su reglamentación a lo establecido por el Decreto en cuestión”. “La autoridad local no puede ni debe bajo el amparo de sus potestades reconocidas constitucionalmente por principio de autonomía provincial profundizar el temperamento restrictivo del marco legal regulatorio que la autoridad central ha fijado en el presente contexto de emergencia a raíz de la pandemia mundial”, remarcó la jueza. Para López Mace, “los protocolos vigentes y dictados oportunamente por la provincia de Formosa para el control del ingreso interjurisdiccional no se ajustan a la normativa nacional” y, en palabras de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia “si bien en otro momento histórico tal medida resultó razonable a efectos de contener la propagación del virus, lo cierto es que la misma no puede extenderse sine die, violándose garantías constitucionales tales como la libre circulación, el derecho a la salud, la educación y otros tantos que a diario se ven conculcados ante la imposibilidad de egreso e ingreso de dicha ciudad”. Para la magistrada, la decisión presidencial es clara y busca “eliminar a la generalidad de las personas alcanzadas por el aislamiento preventivo y establecer acotados términos para otorgar un grado de unificación al aislamiento en todo el Territorio Nacional y, a mi entendimiento, todas las provincias

deben adecuar su reglamentación a lo establecido por el Decreto en cuestión". Por último, la titular del juzgado señaló que se debe "salvaguarda directamente el derecho constitucional y convencional a circular libremente por todo el territorio argentino, entendiendo que si bien dicho derecho puede ser restringido, ante una situación excepcional como la ocurrida a nivel no solo regional sino mundial por el estado de emergencia sanitario por COVID-19, esta restricción actualmente sólo puede darse ante la existencia de los indicadores explícitamente allí definidos".

Bolivia (Correo del Sur):

- **Tribunal decide ampliar a 6 meses la detención preventiva de Áñez y la de dos de sus exministros.** La justicia decidió este sábado ampliar de cuatro a seis meses la detención preventiva de la expresidenta Jeanine Áñez y la de sus exministros Álvaro Coímbra y Rodrigo Guzmán por el caso "golpe de Estado". Apelaron con la esperanza de revocar la orden de detención preventiva, pero salieron con la medida cautelar agravada, porque ahora ya no solo se quedarán cuatro, sino seis meses en la cárcel. Así terminó la audiencia de apelación interpuesta por la expresidenta Jeanine Áñez y sus dos exministros, que enfrentan cargos de terrorismo, sedición y conspiración, denunciados por el Gobierno dentro el llamado caso "golpe del Estado". El recurso de apelación fue sorteado a la Sala Penal Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, donde el vocal Willy Arias determinó la tarde-noche de este sábado, subir el tiempo de detención por los riesgos procesales que, según los fundamentos del juez, no fueron desvirtuados por las exautoridades imputadas. El exministro de Justicia Álvaro Coímbra, indicó a través de su cuenta de twitter que la ampliación alcanza a él y al exministro de Energía Rodrigo Guzmán, quienes están detenidos en la cárcel de San Pedro de La Paz, mientras la exmandataria cumple la medida cautelar desde la madrugada de este sábado en la cárcel de Miraflores. Coímbra indicó que el vocal aumentó los riesgos procesales de Jeanine Áñez, lo cual considera una "ilegalidad y abuso" y reitera que se considera un perseguido político. "Se declara procedente, en parte, las cuestiones expresadas por el Ministerio de Gobierno, el Ministerio Público en cuanto al tiempo de duración de la extrema medida de la detención preventiva y también solicitada por la Procuraduría General del Estado. Se confirma la parte dispositiva con la modificación de que el lapso de detención preventiva de los tres coimputados, que se ha señalado primigeniamente de cuatro meses, se determina seis meses de investigación en condición de detenido preventivo, además que la coimputada Jeanine Áñez tiene riesgo de fuga", estableció el vocal Arias. Los abogados de la Procuraduría General del Estado presentaron la propuesta de ampliar la detención preventiva a seis meses y esta fue defendida por los juristas del Ministerio Público y el Ministerio de Gobierno, porque se requiere mayor tiempo para la investigación porque se debe convocar a varias personas, según explicaron.

Brasil (El País):

- **Juzgado archiva una denuncia contra Michel Temer.** La justicia brasileña absolvió al expresidente Michel Temer (2016-2018) en un proceso de corrupción en el que fue acusado de firmar un decreto que supuestamente benefició a empresas del sector portuario a cambio de sobornos, informaron ayer viernes fuentes judiciales. La justicia de Brasilia decidió absolver a Temer y a otras cinco personas al considerar que la denuncia presentada por la Fiscalía no presentó elementos suficientes que concluyan que se cometió un delito. De acuerdo con el juez Marcus Vinícius Reis Bastos, la denuncia no explica qué sobornos habría recibido Temer a cambio de firmar el decreto que supuestamente benefició a empresas del puerto de Santos, en San Pablo, un reducto que históricamente fue de influencia política del expresidente. La denuncia fue interpuesta por la entonces fiscal general, Raquel Dodge, cuando Temer todavía estaba en ejercicio del poder y contaba con el fuero que la ley brasileña otorga a los presidentes. No obstante, tras dejar el cargo el 1° de enero de 2019, todas las investigaciones contra el exmandatario fueron enviadas desde la Corte Suprema a la Justicia de primera instancia, en la que fue absuelto. El expresidente, de 80 años, llegó a pasar varios días arrestado de forma preventiva en 2019 en el marco de otro proceso en el que fue acusado de supuestos fraudes en licitaciones para la construcción de una planta nuclear. No obstante, Temer, quien fue señalado como el principal líder de una organización criminal que desvió cerca de 500 millones de dólares de recursos públicos durante 40 años, fue liberado y responde al proceso en libertad. Temer comandó por más de una década el partido del Movimiento Democrático Brasileño (MDB). Llegó a la Presidencia en mayo de 2016, cuando tuvo inicio el proceso que llevó a la destitución de Dilma Rousseff (2011-2016), de quien era vicepresidente, y fue sustituido el 1° de enero de 2019 por Jair Bolsonaro.

15. Por todo o exposto, **JULGO IMPROCEDENTE** a ação para o fim de **ABSOLVER SUMARIAMENTE** os réus **MICHEL MIGUEL ELIAS TEMER LULIA, ANTONIO CELSO GRECCO, CARLOS ALBERTO COSTA, JOÃO BAPTISTA LIMA FILHO, RICARDO CONRADO MESQUITA e RODRIGO SANTOS DA ROCHA LOURES**, tendo em vista que os fatos narrados, evidentemente, não constituem crime (CPP art. 397, III).

<https://www.conjur.com.br/dl/temer-empresarios-rodrimar-absolvidos.pdf>

TEDH (La Vanguardia):

- **Una mujer condenada por no tener relaciones sexuales con su esposo demanda al Estado francés.** Francia, país orgulloso de ser pionero del feminismo y de la igualdad, mantiene todavía elementos de claro machismo institucional. Lo demuestra el caso de una mujer que ha recurrido al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) para que condene al Estado francés por seguir exigiendo el débito conyugal a las esposas. El litigio se remonta al año 2018, cuando un juez de asuntos familiares de Versalles rechazó los argumentos de un marido, quien pretendía que el rechazo sistemático de su mujer, sexagenaria y con problemas de salud, a mantener relaciones sexuales fuera la causa legal determinante del divorcio. Sin embargo, en el 2019, el tribunal de apelaciones, también de Versalles, decidió en sentido opuesto. La negativa de la esposa a las relaciones íntimas fue considerada como una "falta". Este razonamiento fue avalado luego por el Tribunal de Casación. "El matrimonio no es una servitud sexual", afirman dos asociaciones feministas que ayudan a la demandante. La sentencia indignó a varias asociaciones feministas, como la Fundación de las Mujeres o el Colectivo Feminista contra la Violación, para las cuales "el matrimonio no es una servitud sexual". Estos grupos activistas se movilizaron para recurrir al TEDH, con base en Estrasburgo, para que condene a Francia por "injerencia en la vida privada y atentado a la integridad física". Según las asociaciones feministas que acompañan este caso, la justicia francesa "niega el derecho de las mujeres a consentir o no las relaciones sexuales". En un comunicado, recordaron que "se han necesitado muchos años de lucha para acabar en esa zona de no derecho que representa la cama conyugal, donde se sabe que se producen la mayoría de violaciones". Los grupos feministas confían en que una sentencia a su favor del TEDH ponga fin de modo definitivo a una interpretación "arcaica" del derecho civil de origen napoleónico, a pesar de que las leyes han cambiado y nada justifica el principio de culpabilidad que se aplica. Esta situación, según las asociaciones, favorece los abusos en el seno del matrimonio. Algunas encuestas estiman que el 47% de las violaciones o intentos de violación son cometidos por un cónyuge o excónyuge de la víctima. En el 2009, un hombre fue condenado a indemnizar con 10.000 euros a su ex esposa por no haberse acostado con ella durante años. Según indicó la abogada de la demandante, Lilian Mhissen, a la agencia EFE, "en la ley francesa no existe la obligación de mantener relaciones sexuales". "Es una interpretación que hacen los jueces que data del derecho de la época de Napoleón y que perdura en Francia", agregó la letrada. Mhissen consideró "sorprendente" que la sentencia fuera dictada por un tribunal compuesto por tres mujeres. La abogada recordó, por contra, que en el 2009 fue un hombre, en una causa de divorcio en Niza, quien fue condenado a una indemnización de 10.000 euros por no acostarse con su esposa durante años. El hombre alegó la fatiga crónica motivada por los largos horarios laborales.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo establece que no hubo intromisión del diario ‘El Correo’ en el derecho a la intimidad de tres menores acusados del ‘crimen de Otxarkoaga’.** La Sala I, de lo Civil, del Tribunal Supremo ha establecido en una sentencia que el diario “El Correo” no vulneró el derecho a la intimidad de tres menores acusados del ‘crimen de Otxarkoaga’, ya que no facilitó datos que permitiesen su identificación para el lector medio del periódico. Por ello, revoca la indemnización de 90.000 euros que la Audiencia de Bizkaia había reconocido a dichos menores (30.000 euros a cada uno). Para el Supremo, “impedir de un modo absoluto la información sobre los menores involucrados en crímenes graves, sin identificarlos, que ayude a la opinión pública a entender las circunstancias que rodean la comisión del crimen, porque las personas de su entorno más cercano conocen la relación de esos menores con el crimen objeto de la noticia, supondría una restricción desproporcionada que vulneraría la libertad de

información ejercitada conforme a cánones de profesionalidad”. La demanda inicial fue presentada por la Fiscalía por el contenido de un artículo publicado en el diario el 9 de agosto de 2018, con el titular “El fiscal dice que los tres acusados del crimen de Otxarkoaga” tienen ‘una amplia dinámica de calle’, en el que se reproducía parcialmente el escrito de acusación formulado por el Ministerio Fiscal en el procedimiento seguido contra los tres menores de edad acusados de participar, en distinto grado, en el asesinato de dos ancianos en ese barrio de Bilbao ocurrido en enero de ese año. El Juzgado de Primera Instancia desestimó la demanda. Consideró que no se había producido la vulneración alegada debido a “la falta de datos de identificación de los menores”, que impedía que las menciones contenidas en el artículo afectaran a su intimidad. El Ministerio Fiscal apeló la sentencia, y la Audiencia de Bizkaia estimó su recurso al entender que se había producido una intromisión ilegítima en el derecho a la intimidad de los menores, condenando a la sociedad editora del periódico a indemnizar en 30.000 euros a cada uno de los menores. Entre otros razonamientos, la Audiencia Provincial reconocía que la información versaba sobre un suceso gravísimo (la muerte violenta de dos ancianos en su domicilio), en un momento en que se estaba produciendo un debate social sobre la delincuencia juvenil, pero afirmaba asimismo que los datos publicados (personalidad de los menores, actuaciones anteriores de los mismos, consumo de tóxicos, etc.) “nada aportan a la crónica del suceso acontecido, siendo un exceso”. El Supremo estima ahora el recurso del diario y revoca las indemnizaciones. Entiende que no es correcta la afirmación de la sentencia recurrida de que los datos publicados no aportan nada a la crónica del suceso acontecido, ya que existía un “evidente interés público” en la noticia publicada en el periódico, “predicable no solo respecto del hecho en sí, sino también respecto de la autoría, causas y circunstancias del hecho delictivo”. “Los datos publicados en el artículo periodístico, cuestionados en la demanda y considerados como un «exceso» por la Audiencia Provincial, contextualizan y tratan de explicar las circunstancias en las que los menores llegaron a cometer hechos de relevancia penal tan graves, con fuerte impacto en la opinión pública, y son pertinentes no solo en lo que respecta a la información sobre el crimen del que estaban acusados, sino también en el debate público sobre la delincuencia juvenil que existía en esos momentos en la ciudad de Bilbao”, explica la sentencia. El Supremo señala que la cuestión fundamental es resolver el conflicto entre la libertad de información y el derecho a la intimidad de los menores teniendo en cuenta que la información hacía referencia a algunos aspectos personales de los mismos (ambiente familiar, consumo de tóxicos, antecedentes delictivos, etc.) pero sin contener datos que permitiesen identificarlos. Según la sentencia, se trata de datos que, por su falta de concreción, no permiten que los menores sean identificados por el lector medio del periódico, pues configuran un amplio grupo de posibles protagonistas de la noticia. Agrega que no hubo por parte del medio informativo un enfoque morboso que pretendiese airear parcelas de intimidad personal o familiar de los menores desconectadas de los graves hechos sobre los que versaba el artículo periodístico, sino que ha publicado datos que permiten contextualizar y comprender las circunstancias en que se produjeron hechos tan luctuosos, que además están relacionados con la problemática más general que existía en el barrio de Otxarkoaga por la actuación violenta de algunos jóvenes, que era objeto de debate público en aquellas fechas. Concluye la sentencia que “la afectación de la intimidad de los menores ha sido muy liviana, cuando no inexistente, pues el artículo periodístico cuestionado no permitía la identificación de los mismos. Las personas que ya conocían la implicación de los menores en los hechos (su entorno más próximo) eran las únicas que podían atribuir los datos publicados a esos menores, y es muy probable que ya conocieran tales datos, por ser atinentes al comportamiento y ambiente familiar y educativo de tales menores, por lo que la información no podía suponer un menoscabo relevante del ámbito de intimidad de los menores respecto de ese entorno próximo”.

Francia (RFI):

- **Un hombre sentenciado en París a 8 años de prisión por violar a una mujer trans que ejercía el trabajo sexual.** Un tribunal parisino dictó una condena inédita. Un hombre de 28 años fue sentenciado a 8 años de cárcel por “violación bajo amenaza de un arma” contra una mujer trans que ejercía el trabajo sexual en el Bosque de Boulogne en París, en 2018. El hombre confesó, en la apertura del juicio el martes pasado, haber violado a Cristina T., una peruana indocumentada de 39 años, amenazándola con un cuchillo. La agresión tuvo lugar en una noche del mes de noviembre de 2018. “Se me acercó, me preguntó cuál era mi precio y le dije ‘50 euros’. Me dijo que era demasiado caro”, contó en el juicio Cristina T. en español y con la ayuda de un intérprete. Según los investigadores, cuando ella le dijo al hombre, quien no quería usar condón, que rechazaba una relación sexual no protegida, este sacó un cuchillo para amenazarla. Le impuso sexo oral, una relación anal sin preservativo, la golpeó en el rostro y le robó 150 euros. El acusado fue encontrado gracias a que su víctima alcanzó a memorizar la matrícula de su auto. Y luego fue localizado por medio de la videovigilancia. Cristina T., conmocionada, terminó hospitalizada

en un servicio de psiquiatría. “Él pensaba que una prostituta no presentaría una denuncia en la policía”, dijo una agente de seguridad que participó en la investigación. “Las prostitutas del Bosque de Boulogne hablan poco y casi nunca recurren a la policía”, subrayó la investigadora. Esto hizo que el juicio fuera inédito. En el proceso, un investigador especializado en la personalidad de los acusados, habló sobre el pasado del condenado quien huyó de la guerra civil de su país natal, Congo, cuando era niño. A los 5 años habría sufrido una agresión sexual y con 10 llegó a Francia donde “pasó de hotel en hotel” con su familia, antes de obtener una vivienda social en un barrio socialmente difícil en el norte de París, explicó el investigador. Tuvo una relación estable con su actual esposa y unas 50 relaciones sexuales efímeras de una noche o con prostitutas. **El resultado de años de lucha.** La violación de Cristina T. se suma a otros casos dramáticos de agresiones y asesinatos contra mujeres latinas trans. Varias de ellas ejercen el trabajo del sexo en el Bosque de Boulogne, ubicado en las prósperas zonas del oeste parisino. En entrevista con RFI, Giovanna Rincón, directora de la organización Acceptess-T, recuerda que para muchas mujeres trans, el trabajo del sexo es “la única alternativa que les permite sobrevivir”. Y estando ellas “abajo de la pirámide social” por su condición de mujer trans, indocumentadas, prostitutas y pobres, se convierten en presas fáciles de los agresores. La judicialización de la violación de Cristina T. es un hecho notable ya que las trabajadoras sexuales indocumentadas temen denunciar las agresiones de las que son víctimas. “Es el resultado de un ejercicio de afirmación y de movilización y de 10 años de trabajo en Acceptess-T, en donde las personas que han sido víctimas de violaciones y exclusión toman las riendas [de su vida] para salir de la indiferencia y denunciar”, observa Rincón. “Vamos por fin a humanizar a las personas trans”, se alegra la directora de la organización Acceptess-T, y figura del apoyo a la comunidad latina trans de Francia. En febrero de 2020, Jessyca Sarmiento, otra prostituta trans también peruana e indocumentada, murió atropellada en el mismo bosque parisino. Sarmiento, de 38 años, estudiaba francés, estaba en terapia, y recibía apoyo de la organización Acceptess-T que defiende a las personas transgénero. “Aprovecho esta entrevista para hacer un llamado: una hora antes del atropello voluntario de Jessyca, el mismo hombre intentó en otro sitio del Bosque de Boulogne atropellar a otra chica. Parece que esta chica no sabe que estamos buscando testimonio. Es muy importante que podamos argumentar que hubo otro intento de atropello”, alerta Giovanna Rincón. Vanessa Campos murió de un disparo en 2018 y su caso conmocionó a la comunidad trans. La movilización y mediatización que organizaron sus compañeras arrojó una luz cruda sobre la extrema vulnerabilidad de las personas trans y prostitutas en el Bosque de Boulogne. En febrero de 2021, la justicia francesa informó que tres hombres serán procesados por “homicidio en banda organizada” en el marco de la investigación de la muerte de Vanessa Campos. Los tres hombres, de entre 24 y 28 años de edad formaban parte de un grupo de jóvenes, muchos de ellos egipcios, que robaban con frecuencia a los clientes de las prostitutas del Bois de Boulogne. La investigación estableció que los tres hombres fueron parte de una expedición punitiva contra las trabajadoras del sexo que trataban de alejarlos. “La condena a cadena perpetua por homicidio premeditado de estos tres hombres sería un hecho histórico que marcaría una concientización de la justicia y de la sociedad francesa en general”, comentó Giovanna Rincón, cuya organización sigue de cerca el juicio.

Reino Unido (RT):

- **Juez resuelve que un profesor universitario fue “innecesariamente agresivo” al usar muchos signos de interrogación en sus mensajes.** Un juzgado laboral británico ha dictaminado que un profesor de física de la Universidad de Loughborough fue despedido de forma indebida de su función complementaria como responsable de una residencia de estudiantes y le ha concedido una indemnización de 14.429 libras (unos 20.000 dólares). En marzo de 2020 Binoy Sobnack fue despedido de su puesto como director de una residencia estudiantil por la conducta “agresiva” que se desprendía de los mensajes de texto que enviaba, en los que empleaba numerosos signos de interrogación al comunicarse con estudiantes de doctorado que trabajaban en el dormitorio. Sobnack, quien además trabaja en la universidad como profesor de física, denunció a la institución por despido improcedente. Sin embargo, a pesar de que el fallo califica el cese de Sobnack como injusto —ya que muchas de las alegaciones contra el profesor no estaban probadas y otras no se investigaron—, el juez Richard Adkinson criticó la forma “innecesariamente agresiva” e “intimidatoria” de comunicarse con los alumnos que tuvo el demandante. “El uso de varios signos de exclamación o interrogación bien podría cambiar o influir en la forma en que el destinatario pueda percibir un mensaje de texto y podría hacer que un texto neutral parezca agresivo, intimidante o desacreditador”, afirmó el juez Richard Adkinson. Adkinson supuso que posiblemente ese profesor quería “transmitir un subtexto particular” con mensajes como “¿Por qué no escuchas?????? ¿Cíñete a lo que se ha decidido!” o “¿Tienes que quedarte a cenar????”, según recoge Daily Mail. A juicio del juez, los signos de interrogación adicionales “no tienen otra función

lingüística" y "no pueden interpretarse con sensatez como una auténtica pregunta". Por lo tanto, los mensajes de Sobnack podrían considerarse "brutos, directos y de tono innecesariamente agresivo". Además, otros miembros del colectivo ya le habían aconsejado que se abstuviera de esa práctica y bajara el tono en la comunicación con los estudiantes.

Rusia (Sputnik):

- **Navalni pierde el juicio por inacción ante presunto atentado en su contra.** El Tribunal Militar de Guarnición número 235 desestimó la denuncia del bloguero y opositor Aléxei Navalni por la negativa a examinar el presunto envenenamiento del opositor ruso en agosto de 2020, informó un corresponsal de Sputnik desde la sala de audiencias. El juez Andréi Tolkachenko dictó "desestimar la denuncia presentada por Alexéi Navalni". El propio bloguero, encarcelado en un centro penitenciario de la ciudad rusa de Pokrov, había rechazado participar en el juicio en el formato de videoconferencia por lo cual el procedimiento se celebró en su ausencia. En su pleito Navalni denunció "la falta de acción" por parte del Comité de Investigación ante su solicitud de incoar una causa penal por el presunto envenenamiento. De acuerdo con los documentos publicados por juristas de la Fundación para la Lucha contra la Corrupción (FBK, la ONG creada por Navalni y catalogada como agente extranjero por el Ministerio de Justicia ruso), la solicitud fue presentada al Departamento principal militar de investigaciones del Comité de Investigación de Rusia luego de que Navalni acusara al Servicio Federal de Seguridad ruso (FSB) de estar detrás del ataque en su contra. Sin embargo, la investigación militar sostuvo que "la solicitud no tenía datos concretos sobre circunstancias que apunten a hecho delictivo por parte de agentes del FSB" y se negó a abrir expediente penal. Tanto la investigación como la Fiscalía pidieron desestimar la denuncia de Navalni por inacción alegando que su solicitud fue remitida al Departamento de Transporte del Ministerio del Interior en el distrito federal de Siberia, puesto que el opositor había sido hospitalizado tras sentirse mal en un vuelo desde la ciudad rusa de Tomsk hacia Moscú. Este 22 de marzo el juez leyó una carta del departamento de transporte del Ministerio del Interior de Tomsk donde se señala que tras una inspección del 20 de agosto de 2020 al 10 de febrero de 2021 decidió "denegar la incoación de procedimiento legal" al concluir que no hubo hecho delictivo. El abogado del opositor, Vyacheslav Gimadi, declaró a Sputnik que presentará un recurso de apelación contra la decisión del tribunal.

Israel (InfoBae):

- **Tribunal: los colegios podrán prohibir el ingreso a los profesores que se nieguen a ser vacunados.** Un tribunal israelí rechazó un recurso presentado por una educadora contra la decisión de un municipio de vetar la contratación de personal no vacunado contra el coronavirus en colegios locales. La decisión, que sienta jurisprudencia, considera que el derecho de la educadora a no vacunarse "se supedita al derecho y el deber de cuidar del bienestar de sus estudiantes" por considerarlo menos lesivo de los derechos constitucionales, según informa el diario local "The Times of Israel". El tribunal de Tel Aviv ratificó igualmente la posibilidad de que los centros educativos pidan una prueba negativa de coronavirus a su personal. En cualquier caso, el tribunal reconoce el derecho individual a no vacunarse contra su voluntad y subraya que la vacunación obligatoria supondría una violación de los derechos individuales. La decisión choca directamente con la Fiscalía General, que el mes pasado informó a los municipios, que tienen las competencias de gestión escolar, de que no podían vetar a personal que no se haya vacunado o se haya realizado la prueba del coronavirus. Por su parte, la semana pasada el Ministerio de Salud informó que el país mantendrá las principales medidas de prevención de la covid-19 pese a que el 80% de su población mayor de 16 años está inmunizada, ya que las vacunas -aunque son altamente eficaces- no ofrecen una protección total contra la infección. Israel ha utilizado en su campaña de inmunización contra el coronavirus las vacunas desarrolladas por las compañías Pfizer/BioNTech y Moderna. "Hemos transmitido (al público) la noción de que si bien estas vacunas son extremadamente seguras y tiene un gran eficacia, no ofrecen un cien por cien de protección y hemos visto gente que ha contraído la covid-19 incluso luego de la segunda inyección", manifestó el responsable de Relaciones Internacionales del Ministerio de Salud de Israel, Asher Salmon. Adelantó que por esa razón se mantendrán "varias regulaciones" que la gente tendrá que cumplir, pese a la vacunación, como utilizar mascarilla en lugares o eventos públicos, así como mantener la distancia de seguridad. Otro motivo para mantener las medidas es que todavía no está claro el impacto en las vacunas de las variantes que han surgido del coronavirus, lo que ha llevado a las autoridades a mantener las limitaciones de viajes desde y hacia otros países, explicó Salmon. Israel tiene una población de 9,25 millones de personas, de las cuales 5,1 millones han recibido al menos la primera dosis de la vacuna y 4,2 millones ambas dosis. El 90% de los mayores de cincuenta años han recibido al

menos una dosis de la vacuna o se han enfermado y recuperado de la covid-19. La estrategia para lograrlo se ha basado en hacer la inscripción para la vacunación lo más simple posible y en establecer canales de comunicación para que los profesionales sanitarios y el público en general pudiesen expresar sus inquietudes (por ejemplo, sobre eventuales efectos adversos) y recibir respuestas basadas en la ciencia. Lo que se buscó desde el principio fue generar confianza en las vacunas y contrarrestar la información falsa que circula en internet y sobre todo en las redes sociales, comentó Salmon. En una rueda de prensa organizada por la Asociación de Corresponsales ante Naciones Unidas en Ginebra (ACANU), el portavoz israelí explicó que una semana después de recibir la segunda dosis de la vacuna, las personas tienen derecho a recibir un certificado que prueba que están inmunizadas. Ese documento -explicó- les permite entrar a restaurantes, bares, piscinas, gimnasios, eventos culturales e incluso asistir a conciertos, aunque siempre respetando el uso de mascarilla y las distancias aconsejadas. En el futuro, este certificado también podría servir para viajar. Sobre la clave del éxito de la vacunación en Israel, el representante del Ministerio de Salud comentó que su país inició con mucha anticipación (el pasado abril) las negociaciones con las farmacéuticas que estaban investigando en posibles vacunas y que el gobierno al más alto nivel se involucró directamente en ellas. A ello se suma el dinero que Israel estuvo dispuesto a pagar por asegurarse las vacunas, un aspecto sobre el cual no ofreció detalles. Lo que estaba claro para el gobierno era que “aunque los precios de estas vacunas, aunque a veces son ridículamente altos, no son nada en comparación con un solo día de confinamiento nacional”. Salmon aseguró que el plan de vacunación de su país cuesta menos que las consecuencias económicas de un día de confinamiento. “Todos deberían tener en cuenta y recordar que la rentabilidad de vacunar a toda la población, y no solo a los grupos de riesgo o personas mayores, es tremenda”, dijo. Una de las condiciones que Israel tuvo que aceptar de las farmacéuticas fue compartir los datos de su campaña de vacunación, pero Salmon aseguró que se tomaron todas las medidas de precaución para respetar la privacidad, por lo cual los datos son anónimos. Además, los datos son accesibles para todo el mundo y no solo para los fabricantes de las vacunas.

Pakistán (AP):

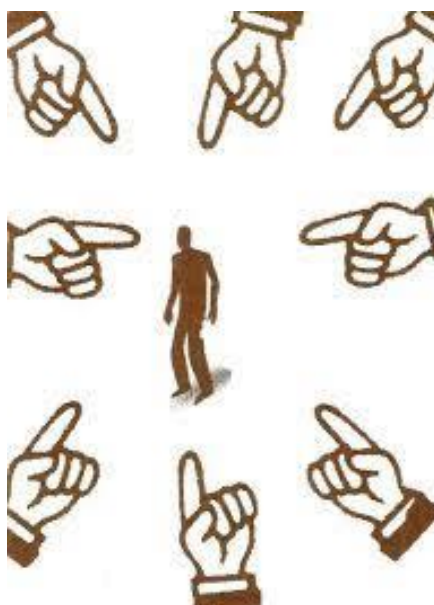
- **2 condenados a muerte por violación.** Una corte paquistaní condenó a dos hombres a muerte el sábado por la violación de una mujer en presencia de sus hijos, hecho que tuvo lugar el año pasado en una ruta en la ciudad de Lahore, dijo un fiscal. Hafiz Asghar dijo que el veredicto en el juicio de Abid Malhi y su cómplice Shafqat Ali, que duró seis meses, fue emitido en la cárcel en Lahore. El juez Arshad Hussain Bhutta también condenó a los dos hombres a 14 años de prisión, que deben purgar antes de cualquier ejecución. Probablemente habrá apelaciones y conmutaciones, añadió. Según el fiscal y la policía, Malhi y Ali hallaron a la mujer que esperaba auxilio porque a su auto se le había agotado el combustible. Ella había trabado las puertas del auto, pero los agresores rompieron una ventanilla y la arrastraron al pavimento, donde la violaron a punta de pistola ante la mirada aterrada de sus hijos. Además robaron dinero, joyas y tarjetas bancarias. Los rastrearon por medio de sus teléfonos celulares, dijo Asghar, y los arrestaron días después del incidente. Las muestras de ADN tomadas en la escena del crimen coincidían con las suyas, la víctima identificó a los dos en una audiencia y Ali confesó el crimen ante un magistrado. El crimen generó una condena generalizada en las redes sociales y algunos activistas exigieron que se ejecutara públicamente a los culpables en la horca. La televisión paquistaní informó ampliamente sobre el hecho. Activistas por los derechos humanos exhortaron al gobierno a endurecer las penas por violación. Malhi y Ali no contrataron abogados, y los defensores de oficio no respondieron a pedidos de declaraciones después del veredicto.

De nuestros archivos:

**7 de diciembre de 2009
Irak (Reuters)**

- **Asesinatos y amenazas asedian a juez.** Al igual que los jueces en cualquier parte, el principal magistrado investigador de Mosul es un hombre atribulado con pilas de expedientes sobre su escritorio y decenas de visitantes que pululan afuera de su oficina. Pero son las amenazas de muerte deslizadas por debajo de su puerta, los disparos efectuados dentro del palacio de justicia y la creciente lista de colegas asesinados lo que lo distinguen de la comunidad judicial de todo el mundo. Como uno de los 70 jueces en la violenta ciudad del norte iraquí, él es un importante blanco de insurgentes y otras figuras enfadadas con sus fallos, un indicador de aquello a lo que Irak se enfrenta mientras trata de establecer el estado de derecho después de años de guerra y derramamiento de sangre. “Sé que puedo morir en cualquier momento”, dijo el hombre

de 60 años, sentado detrás de un escritorio de madera en su despacho del juzgado, mientras recitaba nombres de colegas que habían sido asesinados. El juez se negó a ser identificado por temor a represalias. "Todos los jueces aquí reciben amenazas. Me llaman por teléfono o me envían notas diciendo 'Si no liberas a esta persona, te mataremos o colocaremos una bomba frente a tu casa'", sostuvo. Sólo el año pasado, se han producido al menos cuatro ataques contra jueces dentro o alrededor de Mosul, dijo un funcionario del equipo estadounidense de reconstrucción provincial, que trabaja con magistrados. Un juez fue impactado por una bomba al costado del camino, otro recibió un disparo en una mezquita y desconocidos armados dispararon contra un tercero mientras iba conduciendo a trabajar. El cuarto recibió dos impactos de bala en el hombro frente a su casa, pero sobrevivió después de resguardarse. "La fundación de cualquier sociedad organizada es el sistema legal", dijo el funcionario estadounidense de reconstrucción, quien también se negó a ser identificado. "Por ende los terroristas se proponen intimidar a los jueces", agregó. Todo esto es habitual en Mosul, que está entre las ciudades más peligrosas de Irak. Puede que haya menos ataques suicidas, pero grupos insurgentes como Al Qaeda han mantenido vigente un letal cóctel de enfrentamientos armados, asesinatos y extorsiones. La diversa población de la ciudad, compuesta de árabes, kurdos, cristianos y turcos, hace que las tensiones estén siempre elevadas y las contiendas son comunes. Los jueces han devenido en blancos más fáciles desde que los magistrados locales se hicieron cargo en Mosul de casos liderados por funcionarios llegados de Bagdad. **DEMANDAS INÚTILES O VENGANZA.** Dispuestos a lograr que el frágil sistema judicial de Irak no se descarrile, funcionarios estadounidenses están capacitando a los iraquíes como guardaespaldas de jueces. Pero un básico ejercicio de entrenamiento afuera de la corte de Mosul mostró cuán pronunciada es la curva de aprendizaje. Cuatro guardaespaldas en potencia rodeaban sus jueces y blandían AK-47 con expresiones severas, pero corrían imprudentemente sobre una bolsa de arena y una botella de lata, réplicas de bombas al costado del camino. "La mitad nunca levantó un arma", dijo el sargento James Halterman, uno de los entrenadores estadounidenses. "De modo que en el campo de tiro hay tipos que nunca dispararon un rifle", agregó. Una de las personas que estaba siendo capacitada, Ahmed, de 25 años, había previsto un problema aún mayor. "No se nos permite portar arma alguna", dijo, quejándose de que como guardaespaldas civiles no tienen autorización para portar armas y las AK-47 en exhibición eran sólo un préstamo. "¿Cómo podemos proteger a alguien sin armas? Dispararán contra nosotros en los puestos de control si no llevamos armas", dijo Ahmed. Los insurgentes no son la única preocupación. Un oficial del Ejército iraquí apareció hace unas semanas en el despacho de un juez en Mosul exigiendo que dispusiera una orden de arresto y disparó al aire cuando éste se negó, indicó el funcionario estadounidense. Un problema irritante a más largo plazo es el tipo de casos apilados sobre el escritorio del juez a diario. Aproximadamente un 70 por ciento de ellos carecen de evidencia alguna y muchos están motivados por contiendas personales, explicó. "Muchos de los casos son sólo basura y fabricados en venganza", dijo el juez, relatando cómo un residente de Mosul trató de hacer arrestar a un vecino demandándolo porque ambos estaban enamorados de la misma mujer.



“Muchos de los casos son sólo basura y fabricados en venganza”, dijo el juez.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas



@anaya_huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*